



DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN **25.PROM.5a.JOV “JOVEM 2025: PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL. AÑO 2025”**, PRESENTADA POR EL **SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**, EN EL PROGRAMA FSE + ARAGÓN 2021-2027 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE + Aragón 2021-2027 por la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE con fecha 3 de mayo de 2023. No obstante, en virtud de la publicación primero del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y a posteriori del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por los que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Organismo Intermedio pasa a formar parte del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública con la denominación de Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

El 28 de diciembre de 2022, la entonces Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos emitió Comunicación al Órgano gestor de su participación en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 como organismo gestor, quien la aceptó con fecha 16 de enero de 2023.

El Órgano Gestor **Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo** ha presentado solicitud de financiación de la operación **25.PROM.5a.JOV “JOVEM 2025: Programa para la contratación de Jóvenes inscritos en Garantía Juvenil. Año 2025”**, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 con fecha 7 de abril de 2025.

La Resolución de la DG de Financiación y Fondos Europeos de fecha 5 de mayo de 2025 ha aprobado la operación **25.PROM.5a.JOV “JOVEM 2025: Programa para la contratación de Jóvenes inscritos en Garantía Juvenil. Año 2025”** presentada por el **Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo**, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, incorporándose en el:

Objetivo Político: 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales,

Prioridad: 5 EMPLEO JUVENIL,

Condición favorecedora: 4.1 Marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral,

Objetivo Específico: a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social,

Nº Operación: 25.PROM.5a.JOV



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ARAGON

La operación se enmarca en la **Actuación 5.a.03**: "Plan de empleo juvenil en entidades locales, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro", y tendrá fecha de inicio el 31/03/2025 y fecha de fin el 31/12/2026, contribuyendo al siguiente código de intervención:

Código	Nombre	Gasto (€)	Ayuda (€)
136	Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	2.500.000€	1.000.000€

Plan financiero de la operación:

- Coste total y coste subvencionable de la operación:

Coste total	2.500.000€	Coste subvencionable	2.500.000€
-------------	------------	----------------------	------------

- Senda financiera anual:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Gasto			2.500.000€					2.500.000€
Ayuda			1.000.000€					1.000.000€

Objetivo y Descripción de la operación:

Subvenciones destinadas al desarrollo del "Programa JOVEN" cuya finalidad es favorecer la empleabilidad, la mejora de las competencias profesionales y la adquisición de experiencia laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de su participación en proyectos de interés general y social promovidos por entidades locales, organismos, corporaciones y empresas públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, que se ejecuten o presten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EECO06+07	Número de niños y jóvenes	Personas	133	133	0	266



Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EECR05	Participantes que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia, seis meses tras su participación	Personas	67	66	0	133

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

	Costes reales
X	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es la siguiente:

	Sí	No
Costes unitarios. (art. 53.1.b RDC)	X	
Sumas a tanto alzado. (art. 53.1.c RDC)		
Financiación a tipo fijo (art. 53.1.d RDC)		
Combinación modalidades anteriores (art. 53.1.e RDC)		

Estas ayudas a la contratación vinculadas a costes directos de personal, se determinan conforme a la modalidad de costes unitarios establecida en el artículo 53 y siguientes del RDC.

El cálculo de la subvención por persona joven contratada, se realizará conforme a la siguiente fórmula: Coste Unitario multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial, con el límite máximo de 10 meses subvencionables.

El coste unitario a tener en cuenta en todos los casos será el Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (SMI mensual x14/12), e incrementado en un porcentaje equivalente a la suma de los tipos de cotización



vigentes correspondientes a las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social previstas por Contingencias Comunes, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional, más otro 1,50 por ciento adicional equivalente al tipo de cotización mínimo por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Este 1,50 por ciento podrá incrementarse si se modifican al alza las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fijándose en ese caso, en el porcentaje mínimo de cotización que establezcan dichas tarifas.

Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

En las correspondientes convocatorias se determinan los módulos mensuales correspondientes en función del salario mínimo interprofesional mensual y de los tipos de cotización vigentes en el momento de publicación de dicha convocatoria.

En el caso de costes simplificados, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:

X	No Aplica
	A un tipo fijo de hasta un 7 % sobre costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado Miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.a).
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.b).
	Hasta el 25% de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a) (método de cálculo justo, equitativo y verificable) (art. 54.c).

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

X	No Aplica
	Aplica el Reglamento 2023/2832 de minimis
	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías
	Aplica el Reglamento 2023/2831 de minimis
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola



La ayuda FSE estará condicionada al cumplimiento en la operación aprobada de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que le resulte de aplicación, así como a la normativa de ayudas de minimis aplicable, y en todo caso, el **Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo**, en base a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento (UE) 2021/1060, estará obligado a:

1. Cumplir con los requisitos y las medidas en materia de visibilidad, transparencia y comunicación según lo indicado en los artículos 46 a 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
2. Disponer de todos los documentos justificativos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente y conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando así lo soliciten.
3. Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación, especialmente en los ámbitos de contratación, régimen de ayudas, subvenciones, subvencionabilidad del gasto y contabilidad.
4. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
5. Adoptar las medidas antifraude necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información para la detección de "banderas rojas" (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...).
6. Cumplir con los objetivos políticos y principios expuestos en los artículos 6 y 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a promover los objetivos climáticos y la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. Teniendo en cuenta, además, los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.
7. Aportar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa, relativa principalmente a indicadores, logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la transmisión electrónica de datos (artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa.
8. Registrar y almacenar de manera informatizada, a través de la aplicación informática que proporcione el Organismo Intermedio, el intercambio electrónico de datos y la información en relación con la operación ejecutada (datos contables, gestión financiera, ejecución física, verificaciones y controles/auditorías, etc).
9. Suministrar los datos necesarios en cada Solicitud de reembolso que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio,



incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.

10. Previamente a la solicitud de reembolso, comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que resulten de aplicación. Además, atendiendo a la importancia de las operaciones y a las posibilidades materiales y personales, realizar previamente a cada solicitud de reembolso comprobaciones in situ, dejando constancia de las mismas en un acta.
11. Facilitar las verificaciones administrativas e in situ que realice el Organismo Intermedio y los controles posteriores que realicen las distintas autoridades del Programa o por la Comisión Europea.
12. En caso de tener la condición de beneficiario, aceptar su inclusión en la lista de operaciones (art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación, así como en la BNDS.
13. Comunicar al Organismo Intermedio, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las tareas aquí citadas.
14. Seguir las instrucciones remitidas desde el Organismo Intermedio a lo largo de todo el periodo.

La aceptación de este DECA implicará la declaración de que el órgano Gestor dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones del mismo.

La efectividad de la presente aprobación queda condicionada a la aceptación expresa por parte del **Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo** del cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones incluidas en este DECA. La citada aceptación deberá remitirse a esta Dirección General.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Financiación y Fondos Europeos

Isabel Martín-Retortillo Leguina